

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de septiembre de 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXVI LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, IMPLEMENTE, REFUERCE Y DE SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIGILANCIA E ILUMINACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL POLIDEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA" CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EN ESA ZONA, lo anterior para ser considerado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 SEP 2025  
16:06  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



COMUNIDAD CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXVI LEGISLATURA**  
DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 SEP 2025

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, IMPLEMENTE, REFUERCE Y DE SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIGILANCIA E ILUMINACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL POLIDEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA" CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EN ESA ZONA, lo anterior para ser considerado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. INTRODUCCIÓN.**

El deporte es un derecho humano, al que toda persona debe tener acceso, pues fomenta la salud física, mental, contribuye a la cohesión social y al desarrollo de una cultura de paz. Sin embargo, es prescindible que todos individuos puedan realizar las diversas actividades físicas sin poner en riesgo su seguridad e integridad personal, sobre todo ante posibles actos delictivos en los espacios públicos que están destinados a actividades recreativas y de convivencia social.

La seguridad pública en las inmediaciones de los espacios deportivos es un factor de suma relevancia para garantizar a la población el pleno goce y ejercicio de su derecho de acceso al deporte de manera libre y segura. Por ello, se debe procurar que, en los espacios destinados al deporte, se genere un entorno seguro y confiable, con una protección y vigilancia adecuada en el que se puedan desarrollar actividades relacionadas al deporte, la cultura física y sano esparcimiento de manera plena y sobre todo segura, en donde se fomente la cultura de la paz y los

lazos entre la comunidad; pues son espacios que no solo son utilizados por deportistas, sino que son frecuentados por familias y visitantes de diversas edades que acuden a los espacios en ejercicio de su libre esparcimiento.

El Estado debe apostar por la implementación de estrategias de seguridad pública en toda la Entidad, no obstante, la inseguridad conlleva a la limitación para las personas en realizar sus actividades cotidianas, entre ellas actividades deportivas, ya sea por entretenimiento, como actividad física constante o por entrenamientos a nivel profesional; a razón de que para poder acudir a los establecimientos públicos destinados para ello, deben enfrentarse a constantes situaciones de peligro en las que pueden ser víctimas de actos delictivos, poniendo en un grave riesgo su integridad personal, su patrimonio y la de sus familias.

La implementación de estrategias de prevención y vigilancia contribuye a la reducción de delitos, se protegen los bienes jurídicos de las personas y se fomenta una utilización adecuada de los espacios públicos destinados a las actividades deportivas; y por otro lado se gesta un ambiente de cultura de paz y de bienestar colectivo.

## II.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

### 1.- Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.<sup>1</sup>

- Reconoce la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos.
- Establece la responsabilidad de las partes interesadas en participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas.
- Subraya la importancia de contar con espacios, instalaciones y equipos adecuados, accesibles y sostenibles.
- Puntualiza sobre la obligación de las autoridades públicas de optimizar las instalaciones, servicios y equipos destinados a la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades y condiciones que ofrece el entorno; así como el integrar las posibilidades de ejercer una actividad física y un deporte en todo lo relativo a la planificación urbana, rural y del transporte.

### 2.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa)

<sup>2</sup> Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

- Establece el derecho de los niños al descanso, esparcimiento, juego y participación en actividades recreativas y culturales.

### **3.- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.<sup>3</sup>**

- Reconoce el derecho de las personas mayores a la recreación, el esparcimiento y el deporte, promoviendo programas inclusivos que mejoren su bienestar y calidad de vida.

### **4.- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.<sup>4</sup>**

- Garantiza el derecho de los jóvenes a la educación física y al deporte, fomentando valores como el respeto, la superación, el trabajo en equipo y la solidaridad.

### **5.- Carta Olímpica.<sup>5</sup>**

- Declara la práctica deportiva como un derecho humano universal, asegurando el acceso sin discriminación y en respeto de los derechos humanos.

### **6.- Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>6</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>7</sup>**

- Ambos instrumentos internacionales establecen el derecho de todo individuo a la libertad y a la seguridad personal.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>3</sup> **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.**

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)

<sup>4</sup> **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.**

<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convención.pdf>

<sup>5</sup> **Carta Olímpica.**

<https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>

<sup>6</sup> **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights><https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>7</sup> **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

### III.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.

#### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- *Artículo 4º: Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

*Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.*

- *Artículo 21:  
La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.  
La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.*

#### 2. Ley General de Cultura Física y Deporte.<sup>8</sup>

- Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte.

- Artículo 7: Las autoridades en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) deben garantizar el derecho de la población a la cultura física y al deporte.
- Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

<sup>8</sup> Ley General de Cultura Física y Deporte.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.

- Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales o autoridades de la Ciudad de México en términos de lo que dispongan las leyes aplicables.

#### **IV.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).**

##### **1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

- Artículo 12: Reconoce el derecho a la cultura física y al deporte. El Estado y los municipios deben fomentar, organizar y promover el deporte en sus diversas modalidades. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

##### **2. Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.**

- Artículo 7. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así mismo debe asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte.

- Artículo 64. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable, la

coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, se sujetará a lo siguiente:

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales en términos de lo que dispongan las leyes aplicables

## V.- CONTEXTO ESTATAL DE LA INSEGURIDAD.

La inseguridad es una problemática latente que afecta a diversos sectores de la sociedad, sobre todo a la ciudadanía en general; pues se encuentran constantemente en situaciones en peligro en diversas zonas del Estado, afectando en la realización de las actividades cotidianas de las personas; entre ellas la práctica del deporte, en específico en el Polideportivo "Venustiano Carranza" debido a la alta inseguridad en las inmediaciones de la zona.

La seguridad pública constituye una de las principales responsabilidades de los gobiernos locales, no solo por mandato legal, sino como una exigencia social para garantizar el bienestar de las y los ciudadanos. En un contexto como el del municipio de Oaxaca de Juárez, donde se conjugan una alta densidad poblacional, una vida cultural activa y una dinámica urbana compleja, es indispensable que los espacios públicos sean seguros, accesibles y dignos.

El Polideportivo "Venustiano Carranza" es uno de los centros neurálgicos de convivencia, recreación y actividad física en la capital del estado. A diario, cientos de personas —niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores— transitan en sus alrededores para realizar actividades deportivas o de esparcimiento. Sin embargo, diversos indicadores reflejan un preocupante deterioro de la seguridad en la zona y en el municipio en general.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023,<sup>9</sup> la tasa de robo o asalto en calle o transporte público en el estado de Oaxaca fue de **4,072 por cada 100,000 habitantes**, una cifra alarmante que pone de manifiesto el nivel de riesgo al que están expuestas las personas que transitan por zonas públicas. Además, se ha registrado un incremento significativo en delitos de alto impacto: **el robo total o parcial de vehículos aumentó de 848 casos en 2022 a 1,150 en 2023**, mientras que **las lesiones pasaron de 594 a 1,261 en el mismo periodo**.

<sup>9</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_oax.pdf)

Más preocupante aún es la limitada capacidad de respuesta institucional: **solo el 8.2% de los delitos fueron denunciados en 2023**, y de esos, apenas en **el 52.2% se inició una carpeta de investigación**, lo que se traduce en que **solo en el 4.3% del total de delitos se realizó una acción formal por parte del Ministerio Público**. Esta situación da como resultado una **cifra negra del 95.7%**, es decir, la gran mayoría de los delitos quedan impunes o ni siquiera se documentan.

Sin embargo, el peligro que la ciudadanía y en específico la población deportista percibe en dicha instalación ubicada dentro de la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca, no es un hecho aislado, sino que es concordante con las altas estadísticas de inseguridad en el Estado:

Cuadro 1  
Percepción sobre inseguridad pública, por área urbana (ciudad) de interés diciembre 2024 - marzo 2025

Área urbana (ciudad) de interés	Porcentaje		Área urbana (ciudad) de interés	Porcentaje	
	Diciembre 2024	Marzo 2025		Diciembre 2024	Marzo 2025
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>					
Aguascalientes, Ags.	36.3	40.0	Znopen, Jal.	53.1	44.6
Mexicali, B.C.	64.0	69.9	Puerto Vallarta, Jal.	30.5	23.0
Tijuana, B.C.	62.0	63.2	Toluca, Méx.	74.6	76.1
La Paz, B.C.S.	27.9	27.8	Ecatepec, Méx.	89.8	85.0
Los Cabos, B.C.S. <sup>1</sup>	25.1	24.7	Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.	56.0	60.8
Campocho, Camp.	48.8	60.0	Naucalpan de Juárez, Méx.	85.8	82.4
Ciudad del Carmen, Camp.	48.9	50.1	Tlanepantla de Baz, Méx.	77.9	74.2
Saltillo, Coah.	23.0	24.5	Cuautlán Izcalli, Méx.	84.5	83.2
La Laguna, Coah.-Dgo. <sup>2</sup>	37.4	44.7	Atlixpán de Zaragoza, Méx.	53.0	57.2
Torreón, Coah.	32.7	42.4	Chimalhuacán, Méx.	80.6	86.1
Piedras Negras, Coah.	18.7	20.5	Morelia, Mich.	70.2	78.2
Colima, Col.	73.8	75.3	Uruapan, Mich.	92.5	88.7
Manzanillo, Col.	61.1	70.3	Lázaro Cárdenas, Mich.	43.2	40.3
Tuxtla Gutiérrez, Chis.	90.6	70.1	Cuernavaca, Mor.	83.6	80.3
Tapachula, Chis.	90.1	84.4	Topile, Nay.	31.8	38.3
Chihuahua, Chih.	45.6	49.2	Montarrey, N.L.	69.2	67.4
Ciudad Juárez, Chih.	59.5	68.0	San Pedro Garza García, N.L.	14.0	10.4
Gustavo A. Madero, CDMX	61.2	65.5	Apodaca, N.L.	33.4	40.5
Iztacalco, CDMX	83.5	64.2	Guadalupe, N.L.	50.4	51.9
Vonustáano Carranza, CDMX	44.7	53.7	General Escobedo, N.L.	47.9	46.2
Cuauhtémoc, CDMX	53.9	60.3	San Nicolás de los Garza, N.L.	28.6	28.4
Bonita Juárez, CDMX	20.7	20.4	Santa Catarina, N.L.	46.9	56.4
Coyoacán, CDMX	45.9	40.6	Oaxaca, Oax.	70.2	68.9
La Magdalena Contreras, CDMX	55.9	53.7	Puebla, Pue.	75.5	74.5
Tlalpan, CDMX	63.2	57.7	Querétaro, Gro.	66.1	39.8
Iztapalapa, CDMX	68.7	73.8	Canacán, Q. Roo	74.1	79.5
Mérida Alta, CDMX	47.2	50.0	Cholulmá, Q. Roo	60.4	63.4
Tláhuac, CDMX	60.6	71.9	San Luis Potosí, S.L.P.	71.9	72.4
Xochimilco, CDMX	72.6	69.4	Cuñacán, Sin.	90.6	89.7
Álvaro Obregón, CDMX	66.2	56.8	Mazatlán, Sin.	67.7	75.5
Azcapotzalco, CDMX	56.7	61.9	Los Mochis, Sin.	24.6	25.8
Cuajimalpa de Morelos, CDMX	40.2	49.8	Hermosillo, Son.	45.3	46.2
Miguel Hidalgo, CDMX	40.2	42.0	Nogales, Son.	38.7	41.5
Durango, Dgo.	41.4	46.3	Ciudad Obregón, Son.	69.4	83.2
León, Gto.	80.8	79.0	Villahermosa, Tab.	95.3	90.6
Guanejuato, Gto.	66.4	71.2	Tampico, Tamps.	30.9	29.7
Irapuato, Gto.	84.5	88.4	Raynosa, Tamps.	73.8	74.1
Acapulco, Gro.	80.9	79.0	Nuevo Laredo, Tamps.	50.2	43.4
Chilpancingo, Gro.	86.8	84.1	Ciudad Victoria, Tamps.	56.8	51.0
Ixtapa-Zihuatanejo, Gro.	48.4	49.2	Tlaxcala, Tlax.	64.2	65.7
Pachuca, Hgo.	47.5	51.2	Veracruz, Ver.	51.1	59.7
Guadalupe, Jal.	82.9	78.8	Cootzacolcos, Ver.	68.3	79.1
Tonalá, Jal.	56.6	51.5	Xalapa, Ver.	62.7	59.7
Tlajomulco de Zúñiga, Jal.	67.6	71.5	Mérida, Yuc.	31.5	39.2
San Pedro Tlaquepaque, Jal.	58.5	61.0	Zacatecas, Zac. <sup>3</sup>	80.7	81.0
			Fresnillo, Zac.	90.9	89.5

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), presentada por el Instituto Nacional de Estadísticas e Historia (INEGI)<sup>10</sup> Oaxaca se encuentra dentro de las autoridades con peores percepciones de seguridad con un 16%; a diferencia con ciudades como Nuevo León con más del 60%.

▼ A la baja: 7      ▲ Al alza: 11      \* Sin cambio: 73  
<sup>1</sup> Incluye las localidades urbanas de San José del Cabo y Cabo San Lucas.  
<sup>2</sup> Incluye los municipios de Matamoros, Coah.; Torreón, Coah.; Gómez Palacio, Dgo.; y Lerdo, Dgo.  
<sup>3</sup> Incluye los municipios de Guadalupe y Zacatecas.  
 ▲ \* Diferencia estadísticamente significativa respecto a diciembre de 2024.  
 Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025.

<sup>10</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/9805>

Por otro lado, en una comparativa entre diciembre de 2024 a marzo de 2015, sobre la evaluación sobre la percepción de inseguridad pública por área urbana (ciudad) se identificó que, para el caso de Oaxaca de Juárez pasó de 70.2% a 68.9%. Y poniendo en comparativa marzo de 2024 y marzo del 2025, dicha percepción de inseguridad pasó de 57.8% a 68.9; lo que se traduce a que las y los oaxaqueños se sienten más inseguros en lo que va de este año en comparación del anterior.

No obstante, el alza de inseguridad se vio reflejada desde el último trimestre de 2024, de acuerdo a encuesta del INEGI:<sup>11</sup>

Durante ese trimestre la capital del Estado se encontraba dentro de las 23 ciudades con mayor percepción de delitos al alza, aumentando significativamente de abril a diciembre de 2024, del 61.4% al 70.2%.

Dichos porcentajes se traducen en la opinión de las y los ciudadanos al manifestar sentirse inseguros al realizar actividades cotidianas como salir a la calle, usar transporte público, lo que ha trascendido al punto de sentirse imposibilitados para realizar las actividades que deberían disfrutar como la práctica del deporte como una forma de relajación, esparcimiento y distracción; o en otros casos se limita a las y los deportistas de realizar sus entrenamientos significando una barrera para su desarrollo en el ámbito deportivo.

La ENSU, además de proporcionar porcentajes alarmantes, también dispone herramientas que son de beneficio para los estados en la elaboración de políticas públicas; sin embargo, la actual situación en la que se encuentra la capital del Estado necesita de estrategias más efectivas para brindar una solución óptima al problema de la inseguridad.

## VI. OBJETIVO.

El objetivo principal de esta propuesta es garantizar que se implemente, refuerce y se de seguimiento a estrategias, programas y acciones concretas de prevención, y vigilancia encaminada a garantizar la seguridad pública en los alrededores del Polideportivo "Venustiano Carranza" con el objetivo de que las y los deportistas, así como la población en general que acuden al establecimiento se sientan seguros al realizar sus actividades.

El Polideportivo "Venustiano Carranza" es uno de los espacios públicos destinados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento más importantes en el Estado, ha sido sede de importantes eventos como los Paranales CONADE en el año 2024;

<sup>11</sup> <https://tiempodigital.mx/en-oaxaca-crecio-percepcion-de-inseguridad-en-ultimo-trimestre-de-2024-revela-encuesta-del-inegi/>

asimismo, a diario acuden decenas de deportistas de diversas edades, desde las primeras horas del día para hacer uso de las instalaciones. Es un espacio emblemático de la ciudad de Oaxaca, al cual acuden diariamente cientos de personas para ejercitarse, convivir y realizar actividades de sano esparcimiento. Sin embargo, en los últimos meses, usuarios de este espacio han manifestado su preocupación por la falta de seguridad en las inmediaciones, lo que ha generado una percepción de riesgo y ha limitado, en algunos casos, la asistencia de la ciudadanía.

Es importante señalar que en la zona se están llevando a cabo labores de construcción, específicamente relacionadas con el nuevo estadio de béisbol. Estas obras han incrementado el tránsito de vehículos de carga pesada, lo que genera un riesgo adicional tanto para los usuarios del Polideportivo como para los residentes cercanos. Los vehículos de gran tonelaje circulan a altas velocidades, lo que ha ocasionado una creciente preocupación entre la comunidad. El 18 de septiembre del presente año, madres y padres de familia del centro preescolar ubicado en la zona bloquearon el boulevard Eduardo Vasconcelos, exigiendo medidas de seguridad vial debido al peligro que representan estos transportes.

Es imperativo que se tomen medidas inmediatas para garantizar la seguridad en este espacio, no solo para proteger a los estudiantes, sino también para evitar que estos hechos se repitan y se conviertan en un problema mayor, que afecte a la comunidad en general; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

**ÚNICO.- AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, IMPLEMENTE, REFUERCE Y DE SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIGILANCIA E ILUMINACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL POLIDEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA" CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EN ESA ZONA.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de septiembre de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

**PER DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLAN**

HOJA DE FIRMA REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA IMPLEMENTE, REFUERCE Y DE SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIGILANCIA E ILUMINACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL POLIDEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA" CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EN ESA ZONA.